CVE-DOGC-B-22335167-2022

OTROS SUJETOS EMISORES

CONSORCIO DEL CENTRO DE TERMINOLOGÍA TERMCAT

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2022, de convocatoria de los procesos de estabilización, mediante el sistema selectivo excepcional de concurso de méritos, en relación con las categorías profesionales de personal laboral del Centre de Terminologia TERMCAT.

La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, determina que las administraciones públicas convocarán, con carácter excepcional y por una sola vez, de acuerdo con lo que prevé el artículo 61, apartados 6 y 7, del Texto refundido del Estatuto básico del empleado público, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 del citada Ley, hayan sido ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016.

Asimismo, la disposición adicional octava de la mencionada Ley establece que, adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

La Resolución, de 26 de mayo, por la que se aprueba la oferta pública de estabilización para el año 2022 del Centre de Terminologia TERMCAT, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, prevé en su Anexo 1 el número de plazas de cada categoría profesional de personal laboral que se ofertan para estabilización del empleo público temporal, con indicación de aquéllas que se rigen por el sistema selectivo excepcional de concurso de méritos.

Esta oferta de empleo público ha estado precedida de la correspondiente negociación con las organizaciones sindicales.

En uso de las competencias que me han sido otorgadas de acuerdo con lo que dispone el artículo 10 e) de los Estatutos vigentes del Centre de Terminologia TERMCAT, aprobados por Decreto 108/2006, de 25 de abril, en virtud del nombramiento del Consejo de Dirección de 5 de junio de 2013, y modificados por Acuerdo de Gobierno/133/2015, de 4 de agosto (DOGC núm. 6929, de 6 de agosto de 2015);

Resuelvo:

1. Convocar los procesos de estabilización, mediante el sistema selectivo excepcional de concurso de méritos, en relación a las categorías profesionales de personal laboral del Centro de Terminología TERMCAT.

2. Estos procesos de estabilización se rigen por la normativa referenciada en la parte expositiva, por las bases comunes contenidas en el Anexo 1 y por las bases específicas contenidas en el Anexo 2 de la presente Resolución.

3. Las categorías profesionales laborales objeto de convocatoria son las que se establecen en el Anexo 2 de la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC), de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el DOGC ante los Juzgados de lo

CVE-DOGC-B-22335167-2022

Contencioso-Administrativo de Barcelona, o el correspondiente al lugar de su domicilio, de acuerdo con lo que disponen los artículos 8.2, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 1 de diciembre de 2022

Jordi Bover i Salvadó

Director

ANEXO 1

BASES COMUNES

1. Objeto de la convocatOria

Las presentes bases comunes tienen por objeto regir los procesos de selección que se convocan, con carácter excepcional y por una sola vez, mediante el sistema excepcional de concurso de méritos, en relación a las categorías profesionales de personal laboral del Centre de Terminologia TERMCAT (en adelante, TERMCAT) que constan en el Anexo 2 de la presente Resolución.

2. Requisitos de participaciónN

Para participar en estos procesos de selección se deben cumplir los requisitos que se indican a continuación:

2.2 Nacionalidad

Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de esa edad dependientes.

Igualmente, pueden participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Además de los extranjeros a que se refieren los párrafos anteriores, también pueden participar los extranjeros con residencia legal en España.

2.3 Edad

Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.4 Titulación

Estar en posesión, o en condiciones de obtener, alguno de los títulos académicos oficiales que, en cada caso, se indican para cada uno de los grupos de clasificación profesional, sin perjuicio de que si una persona aspirante con vinculación temporal permanece en activo en virtud de otra titulación académica exigida en el momento de inicio de su vinculación temporal, ésta le será tenida en cuenta a título individual.

A tal efecto, el acceso a las categorías profesionales laborales requiere, en función de su grupo de clasificación, el siguiente nivel de titulación:

CVE-DOGC-B-22335167-2022

- Categorías profesionales del grupo A: título universitario de grado superior o equivalente.

- Categorías profesionales del grupo C: título de bachillerato, título de técnico/a superior correspondiente a ciclos formativos de grado superior, título de técnico/a especialista correspondiente a Formación Profesional de 2º grado, o equivalente.

Si se trata de un título obtenido en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a las personas aspirantes que hayan obtenido el reconocimiento de su calificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

2.5 Capacidad funcional

Poseer la capacidad funcional para desempeñar las funciones de la categoría profesional laboral respecto de la que se solicita la participación.

2.6 No haber sido separado del servicio por expediente disciplinario o inhabilitado judicialmente

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que ejercían en el caso del personal laboral, del que haya sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no debe estar inhabilitado o en situación equivalente ni debe haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, acceder al empleo público.

2.7 Conocimientos de lengua catalana

Poseer los conocimientos de lengua catalana del nivel que, para cada categoría profesional laboral, se indican en el Anexo 2 de la presente Resolución, de conformidad con lo que establece el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán, modificado por el Decreto 3/2014, de 7 de enero, y el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña.

2.8 Conocimientos de lengua castellana

En relación con las personas aspirantes que carezcan de la nacionalidad española, poseer los conocimientos de lengua castellana del nivel que, para cada categoría profesional laboral, se indican en el Anexo 2 de la presente Resolución.

2.9 Condición de personal laboral fijo

No tener la condición de personal laboral fijo de la categoría profesional laboral de TERMCAT respecto de la que se solicita la participación, ni de una categoría profesional laboral de otra administración pública con funciones asimiladas a las de la categoría profesional laboral respecto de la que se solicita participar.

En caso de que, en virtud de la superación de otro proceso de selección vigente, una persona aspirante adquiera la condición de personal laboral fijo en los términos del párrafo anterior, quedará excluida del proceso de selección correspondiente y restarán sin efectos los derechos asociados a su participación.

2.10 Tasa de participación

Las personas participantes deben realizar el pago de la tasa de participación correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la base común 4, salvo los supuestos de exención.

Los requisitos indicados anteriormente deben cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y deben seguir cumpliéndose hasta la fecha de inicio de la relación como personal laboral fijo.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos indicados anteriormente comporta la exclusión de la persona aspirante respecto del proceso de selección en el que haya solicitado la participación y restarán sin efectos los derechos asociados a su participación.

3. Solicitud de participación

La solicitud de participación en estos procesos de selección es única en relación con cada una de las categorías profesionales laborales objeto de convocatoria que constan en el Anexo 2 de la presente Resolución. A tal

CVE-DOGC-B-22335167-2022

efecto, las personas que deseen participar en estos procesos de selección en relación con más de una categoría profesional laboral tendrán que efectuar una solicitud para cada una de ellas.

Las solicitudes de participación tendrán que dirigirse al Consorci del Centre de Terminologia TERMCAT y presentar en el plazo común y único de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC).

La presentación de estas solicitudes se efectuará telemáticamente a través de la web Tràmits Gencat mediante formulario normalizado que se pondrá a disposición a partir de las 9 horas del día siguiente de la publicación de la convocatoria y siguiendo las instrucciones que proporcione la aplicación habilitada al efecto, de conformidad con lo que prevén la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña, y el Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital.

Este formulario y canal de presentación son de uso obligatorio para la admisión a la participación en la convocatoria, y no se considerarán válidamente presentadas aquellas solicitudes que se efectúen con otro formulario o formato y/o que se envíen por otro canal, de acuerdo con lo que prevén los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 85.1 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto.

Con la solicitud de participación, las personas aspirantes:

a) Declaran responsablemente:

- Que cumplen los requisitos de participación del proceso de selección respecto del cual solicitan la participación, sin perjuicio de su posterior comprobación o acreditación.

- La veracidad y exactitud de los datos que indican en el formulario de la solicitud de participación, sin perjuicio de la facultad de la Administración de revisión y comprobación para su constatación.

b) Dan el consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso de selección, de acuerdo con la normativa vigente, así como para que el órgano convocante y el Órgano Técnico de Selección hagan las comprobaciones y las acreditaciones de oficio, sin perjuicio de la posibilidad o, si procede, de la necesidad de presentación de documentación.

Los datos personales de las personas aspirantes se incorporarán al tratamiento “Convocatorias de selección de personal”, según las especificaciones siguientes:

Identificación del tratamiento: selección y provisión de puestos de trabajo.

Responsable del tratamiento: Centre de Terminologia TERMCAT, Mallorca, 272, 1a planta. 08037 Barcelona. Teléfono: 93 4526161

Finalidad del tratamiento: gestionar los procesos de provisión de puestos de trabajo y de selección de personas candidatas según la convocatoria publicada por el Centre de Terminologia TERMCAT.

Legitimación: misión realizada en interés público de acuerdo con el Título 5è del Texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Catalunya en materia de función pública, aprobado mediante el Decreto legislativo, 1/1997, de 31 de octubre.

Destinatarios: el Centre de Terminologia TERMCAT no cederá a terceros los datos personales de los usuarios que se recogen para este proceso.

Derechos de las personas interesadas: los usuarios tienen reconocidos y pueden ejercer el derecho de acceso, de rectificación, de cancelación o supresión y la limitación, portabilidad y oposición del tratamiento de sus datos, mediante un mensaje a informacio@termcat.cat o bien una comunicación dirigida a TERMCAT (calle Mallorca, 272, 1a planta, Barcelona), acompañando en este caso copia del DNI o cualquier otro medio válido en derecho que permita acreditar su identidad.

Información adicional: podéis consultar la información adicional y detalle sobre Protección de Datos en la página web del Centre de Terminologia TERMCAT.

Más información: si queréis ampliar esta información, podéis consultar el apartado "Protección de Datos" de la web del Centre de Terminologia TERMCAT.

4. Tasa de participación

CVE-DOGC-B-22335167-2022

4.2 Importe de la tasa

De acuerdo con el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalitat de Catalunya, el resto de normativa presupuestaria vigente y el Orden PRE/7/2022, de 9 de febrero, por la que se hace pública la relación de tasas vigentes que gestionan el Departamento de la Presidencia, los organismos y las entidades que dependen, los importes de la tasa que tienen que satisfacer las personas que participen en estos procesos de selección, para cada una de las solicitudes que presenten, son los que, en cada caso, se indican a continuación, en función de los grupos de clasificación de las categorías profesionales laborales.

a) Categorías profesionales del grupo A:

- Tasa general: 56,00 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría general: 35,00 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría especial: 21,00 euros.

b) Categorías profesionales del grupo C:

- Tasa general: 32,15 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría general: 20,10 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría especial: 12,05 euros.

En todo caso, están exentas de esta tasa, con la justificación documental de su situación, las personas en situación de que no perciben ninguna prestación económica, las personas jubiladas y las que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.

4.3 Pago de la tasa.

El pago de la tasa, que se tiene que efectuar en relación con cada una de las solicitudes de participación, se tiene que realizar por el medio que se indica a continuación: en línea, con tarjeta bancaria VISA o MASTERCARD de cualquier entidad.

La falta de pago, el pago incompleto de la tasa o la no acreditación a efectos de exención compuerta, en caso que no se enmiende en los términos de la base común 11, la exclusión de la persona aspirante respecto del proceso de selección haya solicitado la participación en el cual, y restarán sin efectos los derechos asociados a su participación.

5. ÓrganO Técnic de Selección

La composición del Órgano Técnico de Selección es única para todos los procesos de selección objeto de la presente convocatoria.

El Órgano Técnico de Selección de las pruebas estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente/a: Jefa del Área de Proyectos Terminológicos de TERMCAT

Secretario/aria titular: Jefa de Administración de TERMCAT

Vocal: Jefe del Área de Comunicación de TERMCAT

Suplentes:

Presidente/a: Jefa del Área de Gestión del conocimiento de TERMCAT

Secretario/aria: Responsable del componente humano de TERMCAT

Vocal: Responsable de contenidos terminológicos y metodología de TERMCAT

El Órgano Técnico de Selección tiene como sede de actuaciones TERMCAT (Mallorca, 272, 1a planta, 08037 Barcelona).

CVE-DOGC-B-22335167-2022

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente y del secretario, o en su caso, de quienes los sustituyan, y como mínimo de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes. Las decisiones se tendrán que adoptar por mayoría de votos. En caso de empate en el resultado de la votación, el presidente del tribunal tendrá voto de calidad.

Los miembros del tribunal de selección pueden acordar, si lo creen conveniente, la incorporación de asesores, con voz pero sin voto, para que colaboren en la valoración de los aspirantes.

6. Sistema selectivo y meritos que se valoran

6.2 Sistema selectivo

El sistema selectivo que rige los procesos de selección convocados por la presente Resolución es el de concurso de méritos, con sujeción a los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Este sistema selectivo es sin perjuicio de la realización, si procede, de la prueba de acreditación de los requisitos de participación de conocimientos de lengua catalana y/o de lengua castellana por parte de aquellas personas aspirantes que no exentas. Esta prueba tiene como única finalidad la acreditación del cumplimiento de estos requisitos de participación, de acuerdo con lo que establece el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña.

6.3 Méritos que se valoran

La puntuación máxima del proceso de selección es de 100 puntos. Únicamente se valorarán los méritos que se indican a continuación que se hayan alcanzado hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

6.3.1 Servicios prestados

Se valoran los servicios prestados hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo con la distribución siguiente:

- 6.2.1.a) Experiencia profesional en TERMCAT que acredite el desarrollo de funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y su nivel técnico a les del puesto a proveer

Hasta el 2006: 0,166 por mes completo

Del 1/1/2007 al 31/12/2015: 0,333 por mes completo

Del 1/1/2016 a la fecha de convocatoria: 0,666 por mes completo

- 6.2.1.b) Experiencia profesional en otras Administraciones Públicas o entidades del Sector Público que acredite el desarrollo de funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y su nivel técnico a les del puesto a proveer

Hasta al 2006: 0,055 por mes completo

Del 1/1/2007 al 31/12/2015: 0,111 por mes completo

Del 1/1/2016 a la fecha de convocatoria: 0,222 por mes completo

6.3.2 Superación sin plaza de procesos selectivos de acceso en TERMCAT

Haber superado un proceso selectivo sin haber obtenido plaza de la última convocatoria finalizada por acceder a la misma categoría profesional laboral en TERMCAT, con 24 puntos.

6.3.3 Conocimientos de lengua catalana

Se valoran los conocimientos de lengua catalana, hasta un máximo de 10 puntos, siempre que no sean requisito de la plaza (ver anexo 2), de acuerdo con la distribución siguiente:

a) Certificado de nivel superior de catalán (C2): 2,5 puntos

b) Certificado de lenguaje especializado administrativo (G): 2,5 puntos

c) Certificado de lenguaje especializado jurídico (J): 2,5 puntos

d) Certificado de aptitud para la corrección de textos orales y escritos (nivel K): 2,5 puntos

e) Certificado de conocimientos de lenguaje comercial (M): 2,5 puntos

CVE-DOGC-B-22335167-2022

6.3.4 Competencias en tecnologías de la información y la comunicación (ACTIC o equivalente)

Se valoran los certificados de acreditación de competencias en tecnologías de la información y la comunicación (ACTIC) y los certificados declarados equivalentes, con un máximo de 6 puntos, de acuerdo con la distribución siguiente:

a) Certificado de nivel avanzado: 6 puntos.

b) Certificado de nivel medio: 4 puntos.

c) Certificado de nivel básico: 2 puntos.

En caso de disponer de varios certificados, se valorará únicamente el de nivel más alto.

6.3.5 Otros méritos

Sin perjuicio del previsto en los apartados anteriores de esta base común 7.2, se han tener en cuenta las especificidades previstas, si procede, en las bases específicas contenidas en los Anexos 2 y siguientes de la presente Resolución.

6.4 Acreditación de los méritos

6.4.1 Servicios prestados

Los servicios prestados a qué hace referencia la base común 6.2.1.a) y, si procede, las correspondientes bases específicas, se comprobarán de oficio, a partir de los datos que consten en el Registro de Personal de TERMCAT.

Los servicios prestados a qué hace referencia la base común 6.2.1.b) que consten en el Registro general de personal de la Generalitat de Catalunya se comprobarán de oficio; y los que no consten, se acreditarán mediante la aportación, por la persona aspirante, del certificado normalizado.

6.4.2 Superación sin plaza de procesos selectivos de acceso

Se comprobará de oficio, a partir de la información de la base de datos de convocatorias de selección de personal de TERMCAT.

6.4.3 Conocimientos de lengua catalana

Se comprobará de oficio, a partir de los datos que constan tanto en el Registro de Personal de TERMCAT.

En cuanto al nivel de conocimientos de lengua catalana diferente del exigido, como requisito de participación, en la convocatoria, a qué hace referencia la base común 6.2.3., lo que no conste en la base de datos y en el Registro mencionados, se acreditará mediante la aportación, por la persona aspirante, de alguno de los certificados de la Secretaría de Política Lingüística, o uno de los títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, por los cuales se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría de Política Lingüística.

6.4.4 Competencias (certificados ACTIC y equivalentes)

Se comprobará de oficio, a partir de los datos que constan en el Registro de Personal de TERMCAT.

Lo que no conste, se acreditará mediante la aportación, por la persona aspirante, de alguno de los certificados de acreditación de competencias en tecnologías de la información y la comunicación (ACTIC) o los declarados equivalentes.

7. Desarrollo de los procesos de selección

7.2 Lista de personas admitidas y excluidas

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el tribunal dictará resolución, que se tiene que publicar con la lista de personas admitidas y excluidas en relación con cada uno de los procesos selectivos convocados.

7.3 Valoración de méritos

En el momento de la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas a cada uno de los procesos selectivos convocados, las personas aspirantes admitidas recibirán una valoración de los méritos señalados en la base comuna 6.2.

CVE-DOGC-B-22335167-2022

En relación con esta valoración automatizada de méritos, las personas aspirantes disponen de un plazo de 10 días hábiles, a contar del día siguiente de su recepción, para aportar la documentación acreditativa exclusivamente de los méritos previstos en la convocatoria, de conformidad con lo que prevea la base comuna 6.2.

Cualquier alegación o documentación aportada por las personas aspirantes que no tenga por objeto estos méritos, no será tenida en cuenta por parte del Órgano Técnico de Selección y, por lo tanto, no tendrá que pronunciarse expresamente al respecto.

7.4 Valoración provisional de méritos

Transcurrido, para todas las personas aspirantes admitidas y excluidas, el plazo para el trámite previsto en la base común 7.2 de la presente Resolución, el Órgano Técnico de Selección publicará el Acuerdo de valoración provisional de méritos, a partir de la información alegada y acreditada por las personas aspirantes en el referido trámite y las oportunas comprobaciones.

En relación con esta valoración provisional de méritos, las personas aspirantes disponen de un plazo de 10 días hábiles para, delante del Órgano Técnico de Selección:

a) Formular alegaciones por disconformidad con esta valoración provisional.

b) Presentar la documentación que consideren oportuna acreditativa de los méritos previamente alegados.

En este trámite no se admitirá la alegación de méritos no alegados previamente conforme a la base común 6.2, y cualquier documentación aportada por las personas aspirantes que no tenga por objeto estos méritos alegados previamente no será tenida en cuenta por parte del Órgano Técnico de Selección y, por lo tanto, no tendrá que pronunciarse expresamente al respecto.

7.5 Valoración definitiva de méritos

Transcurrido el plazo previsto en la base común 7.3 de la presente Resolución, el Órgano Técnico de Selección publicará la valoración definitiva de méritos.

Asimismo, efectuará, si procede, la convocatoria de personas aspirantes a la realización de la prueba de conocimientos de lengua catalana y/o castellana, con la única finalidad de acreditar los requisitos de participación relativos al conocimientos de estas lenguas por parte de las personas aspirantes que no exentas.

El Órgano Técnico de Selección determinará el número de personas aspirantes que son convocadas a esta prueba en relación con cada proceso de selección, atendiendo a la valoración definitiva de méritos y en función del número de plazas convocadas en cada caso, con el fin de garantizar la ágil resolución de estos procesos de selección.

En el caso de aquellos procesos selectivos en que no proceda la convocatoria de las personas aspirantes a esta prueba, de acuerdo con el mencionado anteriormente, el Órgano Técnico de Selección efectuará, de forma conjunta con la valoración definitiva de méritos, la correspondiente propuesta de contratación como personal laboral fijo de personas aspirantes en relación con el número de plazas convocadas en cada proceso de selección, prevista en la base común 10 de la presente Resolución.

7.6 Prueba acreditativa de los requisitos de participación de conocimientos de lengua catalana y/o castellana

Esta prueba se efectuará de acuerdo con las reglas siguientes.

7.6.1 Llamamiento para la realización de la prueba

Esta prueba se realizará, para todas las personas aspirantes convocadas, en llamamiento único, en el día, hora y localidad que se señale por Acuerdo del Órgano Técnico de Selección.

La no comparecencia a la prueba comporta la exclusión del proceso de selección en que se participa, restando sin efectos los derechos asociados a su participación.

No obstante el anterior, las aspirantes embarazadas a las cuales les coincida la fecha de realización de la prueba o ejercicio de la misma con la fecha del parto o los días inmediatamente anteriores o posteriores, de manera tal que les impida asistir a la prueba o ejercicio de la misma el día de celebración acordado, pueden solicitar en el Órgano Técnico de Selección su aplazamiento en el plazo de los tres días hábiles siguientes al nacimiento, para lo cual tienen que presentar el justificante médico correspondiente.

En los casos de aplazamiento de prueba o ejercicio de la misma, se realizará un único segundo llamamiento o, en su caso, se modificará la fecha del llamamiento único establecido.

CVE-DOGC-B-22335167-2022

En caso de un segundo llamamiento, el Órgano Técnico de Selección fijará la fecha de realización de la prueba o ejercicio aplazado de manera que este aplazamiento no menoscabe los derechos de las otras personas aspirantes. La prueba o ejercicio aplazado se tiene que celebrar antes de los resultados de la prueba o ejercicio a que no se ha podido asistir, y el Órgano Técnico de Selección tiene que garantizar la uniformidad en el nivel de dificultad y en los criterios de corrección.

7.6.2 Resultados de la prueba

Con posterioridad a su realización, el Órgano Técnico de Selección publicará el Acuerdo relativo al resultado de la prueba acreditativa de los requisitos de participación de conocimientos de lengua catalana y/o castellana, en relación con los procesos en que esta haya sido realizada.

7.7 Resolución de empates

En caso de empate en la puntuación de los méritos a valorar, la orden de puntuación se establecerá a favor de la persona aspirante que se encuentre en la situación administrativa de servicio activo o situación asimilada en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC).

A estos efectos, se consideran situaciones asimiladas a la de servicio activo las siguientes:

- Excedencias derivadas de la Ley 8/2006, de 5 de julio, de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal al servicio de las administraciones públicas de Cataluña.

- Excedencia debido a violencia terrorista.

- Excedencia forzosa.

- Otras situaciones administrativas que puedan estar previstas en normativa sectorial y que tengan los mismos efectos jurídicos

Si persiste el empate, se aplicarán los criterios de desempate siguientes:

La persona aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en el mérito de servicios prestados.

En caso de que la puntuación en el mérito de servicios prestados sea la misma, el empate se resolverá, finalmente, en favor la persona aspirante que tenga el mayor tiempo de servicios prestados en puestos de trabajo de la misma categoría profesional laboral objeto de convocatoria respecto del cual se haya solicitado la participación, computando, al efecto, todos los días de prestación de servicios.

8. Propuesta de contratación como personal laboral fijo

El Órgano Técnico de Selección publicará, de forma conjunta con el Acuerdo de la valoración definitiva de méritos o, en su caso, de forma conjunta con la publicación de los resultados de la prueba acreditativa de los requisitos de participación de conocimientos de lengua catalana y/o castellana, los resultados del concurso de méritos, con la puntuación final ordenada y la propuesta de contratación como personal laboral fijo de las personas aspirantes que, atendiendo al número de plazas convocadas en cada caso, hayan superado cada uno de los procesos de selección convocados.

8.2 Acreditación de requisitos

Junto con la propuesta de contratación como personal laboral fijo, se requerirá a las personas aspirantes respecto de las cuales no se haya podido comprobar de oficio la totalidad de los requisitos para participar en el proceso de selección correspondiente, a fin de que presenten, dentro del plazo de 20 días hábiles a contar de la fecha de publicación de la propuesta de contratación como personal laboral fijo, la correspondiente documentación acreditativa.

Las personas aspirantes propuestas para la contratación como personal laboral fijo que no presenten la documentación requerida, así como aquellas que, una vez efectuada la oportuna comprobación, no cumplan las condiciones y los requisitos de participación exigidos, no podrán ser contratadas como personal laboral fijo, siendo excluidas del proceso de selección correspondiente y restando sin efectos los derechos asociados a su participación. Esta exclusión determinará que el Órgano Técnico de Selección tenga que efectuar la correspondiente nueva propuesta de contratación como personal laboral fijo.

9. Adjudicación de puestos de trabajo, contratación como personal laboral fijo y periodo de prueba

CVE-DOGC-B-22335167-2022

9.2 Adjudicación de puestos de trabajo con carácter provisional

A las personas aspirantes propuestas para contratación como personal laboral fijo y en relación con las cuales ya estén efectuadas la totalidad de las comprobaciones de cumplimiento de los requisitos de participación, se las adjudicará, con carácter provisional, un puesto de trabajo base correspondiente a la categoría profesional laboral respecto de la cual hayan solicitado su participación y hayan sido propuestas, de acuerdo con las reglas siguientes:

a) En relación con las personas aspirantes que ya tengan la condición de laborales temporales de la misma categoría profesional respecto de la cual han sido propuestas para contratación como personal laboral fijo: se las adjudicará directamente el puesto base que ocupan en régimen de temporalidad.

b) En el resto de casos: la persona titular de TERMCAT convocará un acto público de adjudicación de puestos de trabajo y hará pública la relación de puestos base que se ofrecen; y la adjudicación, con carácter provisional, se efectuará según el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección correspondiente.

En los dos casos la adjudicación de los puestos de trabajo tendrá carácter provisional.

9.3 Contratación como a personal laboral fijo

Realizadas las actuaciones de adjudicación, la persona titular de TERMCAT dictará resolución con la relación de las personas que han superado el proceso de selección correspondiente y el puesto de trabajo adjudicado.

Dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de la referida resolución, la persona titular de TERMCAT procederá a la formalización por escrito del contrato de trabajo como personal laboral fijo.

9.4 Periodo de prueba

Las personas a las cuales se formalice contrato de trabajo como personal laboral fijo tendrán que superar, si procede, un periodo de prueba, según el grupo de clasificación de la correspondiente categoría profesional laboral.

En todo caso, a los trabajadores o trabajadoras que accedan a la condición de fijos que anteriormente, y sin solución de continuidad, hayan ocupado puestos de trabajo de las mismas características por medio de contrato temporal en TERMCAT, se los computará el tiempo trabajado a efectos de cumplir el periodo de prueba.

10. Publicaciones, información del desarrollo de los procesos de selección y presentación de escritos y documentación

A través de la Área Privada de la web Tràmits Gencat, las personas aspirantes pueden obtener información actualizada y individualizada sobre su participación en el proceso o procesos de selección en los que participen.

Les persones aspirantes tienen que presentar sus escritos y documentación a través de la Área privada de la web Tràmits Gencat y pulsar el botón *Aportar documentación*.

11. Régimen de alegaciones e impugnaciones

11.2 Resoluciones del órgano convocante

Contra las resoluciones del órgano convocante que aprueba la convocatoria, la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas y la relación de personas que han superado el proceso de selección correspondiente, u otras resoluciones definitivas, las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo delante de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su publicación.

11.3 Acuerdos del Órgano Técnico de Selección

Contra los acuerdos del Órgano Técnico de Selección de valoración definitiva de méritos, de propuesta de contratación como personal laboral fijo, u otros actos de trámite cualificados previstos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada, delante del órgano convocante, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación.

Contra el resto de actos de trámite del Órgano Técnico de Selección, las personas aspirantes pueden presentar las alegaciones que consideren convenientes delante del Órgano Técnico de Selección, en el plazo de diez días

CVE-DOGC-B-22335167-2022

hábiles a contar del día siguiente de la notificación o publicación de este acto, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Canales de presentación de recursos administrativos y alegaciones

Las personas aspirantes tienen que presentar sus recursos administrativos mediante la Área privada de la web Tràmits Gencat y pulsar el botón Aportar documentación.

ANEXO 2

Bases específicas en relación con la categoría A:

Jefe/a de proyectos del ámbito técnico

Número de plazas convocadas: 1

Titulación exigida: titulación universitaria superior, especialmente en Filología Catalana, Traducción e Interpretación o del ámbito técnico.

Funciones: Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar el desarrollo de proyectos terminológicos del ámbito técnico, con la implicación activa de los sectores especializados y adaptados a sus necesidades, para garantizar su eficiencia en los procesos, la calidad del producto resultante y la mejora continua del trabajo terminológico.

Lengua catalana: Certificado de nivel superior de catalán (C2)

Las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española deben tener los conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

Jefe/a de proyectos del ámbito jurídico

Número de plazas convocadas: 1

Titulación exigida: Titulación universitaria superior, especialmente en Filología Catalana, Traducción e Interpretación o ámbito jurídico.

Funciones: Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar el desarrollo de proyectos terminológicos del ámbito jurídico, con la implicación activa de los sectores especializados y adaptados a sus necesidades, para garantizar su eficiencia en los procesos, la calidad del producto resultante y la mejora continua del trabajo terminológico.

Lengua catalana: Certificado de nivel superior de catalán (C2)

Las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española deben tener los conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

Vicesecretario -aria del Consell Supervisor

Número de plazas convocadas: 1

Titulación exigida: Titulación universitaria superior, especialmente en Filología Catalana, Traducción e Interpretación o ámbitos afines.

Funciones: Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar el desarrollo de los proyectos terminológicos asignados, con la implicación activa de los sectores especializados y adaptados a sus necesidades, para garantizar su eficiencia en los procesos, la calidad del producto resultante y la mejora continua del trabajo terminológico, y participar en el proceso de normalización terminológica, mediante la organización de reuniones de trabajo con especialistas (sesiones de normalización), la elaboración de informes terminológicos (dosieres de normalización) y la coordinación de los estudios de evaluación de la implantación de la terminología normalizada.

CVE-DOGC-B-22335167-2022

Lengua catalana: Certificado de nivel superior de catalán (C2)

Las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española deben tener los conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

Bases específicas en relación con la categoría C:

Responsable del Servicio de Informática

Número de plazas convocadas: 1

Titulación exigida: Formación profesional: Grado superior en Informática de gestión

Funciones: Planificar, analizar y desarrollar en el ámbito de las TIC nuevas herramientas y recursos que faciliten el trabajo terminológico y su difusión y apoyar en tareas de mantenimiento de equipos y sistemas.

Lengua catalana: Certificado de nivel de suficiencia de catalán (C1)

Las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española deben tener los conocimientos de lengua castellana de nivel B2.

(22.335.167)